


CAPITALIZACIÓN O PAGO UNICO DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA

Consiste en el pago adelantado de la prestación contributiva para facilitar la puesta en marcha de iniciativas de autoempleo como [trabajad@r](#) por cuenta propia o para incorporarse como socio en cooperativas, sociedades laborales o mercantiles.


Requisitos


- Ser perceptor de prestación contributiva y haber cesado definitivamente la relación labora.
- Tener al menos 3 meses de prestación pendiente de percibir.
- No haber obtenido un pago único en los 4 años anteriores a la fecha de solicitud.
- Iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes desde la resolución de aprobación, y en todo caso con fecha posterior a la solicitud.
- Que la actividad a desarrollar sea como [trabajad@r](#) autónom@, o constitución o incorporación a cooperativa, sociedad mercantil o laboral.

Modalidades de capitalización

 En el caso de autónomos, la solicitud en un solo pago será del 60% del importe total pendiente a percibir. Para hombres menores de 30 años, mujeres menores de 35 años y personas con una discapacidad igual o superior al 33%, se eleva la cantidad hasta el 100%.

Para la incorporación o constitución de cooperativas o sociedades, el límite a capitalizar se eleva al 100%.

 Solicitud del importe total de la prestación pendiente exclusivamente para la subvención de cuotas mensuales a la Seguridad Social.

 Solicitud del pago único hasta el 60% para la inversión inicial, y abono del resto de prestación para la subvención de cuotas.

Constitución o incorporación a una cooperativa o sociedad mercantil o laboral

- Se destinarán a las aportaciones necesarias para adquirir la condición de cooperativista o socio en concepto de acciones o participaciones de capital social.
- No se podrá destinar a ampliaciones de capital, desembolso de futuros o pagos aplazados.